



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000553

Fecha: 16/06/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE”

El GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, facultado para contratar por la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, con base en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere adelantar un proceso de contratación de conformidad con el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 “*Por medio del cual se expide el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Junta Directiva de la Empresa.
2. Que en cumplimiento del artículo 15 del mencionado Acuerdo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE designa los servidores públicos que integrarán el Comité de Gestión Precontractual para cada proceso.
3. Que el Acuerdo señalado, en los artículos 15 y 16 dispone que el Comité de Gestión Precontractual es responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a las modalidades de selección definidas en el Manual de Contratación (Invitaciones Públicas, Cerradas y Directas) y será designado por el Gerente General o su delegado.
4. De conformidad con lo anterior, el Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa el siguiente Comité de Gestión Precontractual para el siguiente proceso de selección así:

Objeto	Rol Gestor Precontractual	Rol de Apoyo Jurídico
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA BAJO NORMAS NIIF	MANUEL FERNANDO ARANGO JARAMILLO	LILIANA MARGARITA GARCIA CALLE

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2020, “*la dependencia interesada designará el apoyo logístico y técnico adicional que se requiera, en caso de ser necesario para apoyar el Gestor Precontractual. En este mismo sentido, desde la Dirección Financiera y de Planeación se prestará el apoyo en asuntos financieros al Gestor Precontractual*”.



ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que el servidor o contratista integrantes de los comités antes designados, por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, se procederá a un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Por variación sustancial, entiéndase sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité de Gestión Precontractual.

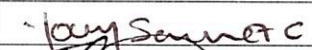
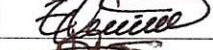

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Gestión Precontractual ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 15 a 21 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité de Gestión Precontractual deben contar con la competencia e imparcialidad suficientes que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en los artículos 15 a 21 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 y, en especial con los señalados en el documento de condiciones particulares de contratación o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o aquel que lo modifique y sustituya. De igual manera deberá tenerse en cuenta el procedimiento señalado en el Manual de Conflicto de Intereses aprobado por la Junta Directiva.

Dada en Itagüí,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yovany Sánchez Calderón – Técnico Operativo		16-06-2024
Revisó	Edward Quiñones Cossio Lider Contractual		16-06-2024
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque – Secretaria General		16-06-2024